

UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORIA



APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO
CON CONICYT PARA
FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO VIU
DENOMINADO "PLATAFORMA GEO
INFORMÁTICA PARA EL MONITOREO
DEL VIGOR Y EL CONSUMO HÍDRICO
DE FRUTALES Y VIDES".

TALCA, 12 DIC. 2018

Nº 2 2 1 9

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s. 36 y 152 de 1981 del Ministerio de Educación; el decreto universitario TRA N° 333/346/2018, que nombra Vicerrector Académico; el decreto universitario N° 611, de 2010, sobre reglamento de subrogación de cargos; y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por el Vicerrector de Innovación y Transferencia Tecnológica, mediante Carta VITT N° 452 del 15 de noviembre de 2018.

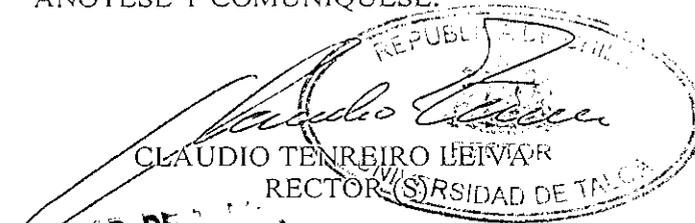
RESUELVO:

1.- Apruébese el convenio de fecha 03 de septiembre de 2018, suscrito entre la Universidad de Talca y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica CONICYT, en virtud de la cual se acuerdan las condiciones para ejecutar las etapas 1 y 2 del proyecto VIU denominado "Plataforma Geo Informática para el Monitoreo del Vigor y el Consumo Hídrico de frutales y vides". El convenio se adjunta y para todos los efectos forma parte de esta Resolución.

2.- Los ingresos y gastos derivados del presente convenio serán imputados en el centro que le sea asignado al generar la respectiva actividad extraordinaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


RODRIGO PALOMO VÉLEZ
SECRETARIO GENERAL


CLAUDIO TENREIRO LEIVA
RECTOR UNIVERSIDAD DE TALCA

JAP/yem/pba.

17 DIC. 2018

CC

CONVENIO SUBSIDIO
CONICYT/UNIVERSIDAD PATROCINANTE
PROGRAMA VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD

En Santiago, 03 de Septiembre del 2018, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante también referida como "CONICYT", representada por su Director/a Ejecutivo/a, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, la UNIVERSIDAD DE TALCA, domiciliada en 1 Poniente 1141, Talca, en adelante la "**UNIVERSIDAD PATROCINANTE**", individualizada y representada según se indica, al final del presente instrumento, se ha pactado el siguiente Convenio:

PRIMERA. - Definiciones y términos de referencia.

ROL DE CONICYT. - En el presente contrato CONICYT actuará en calidad de INSTITUCIÓN EJECUTORA del Fondo de Fomento al desarrollo Científico y Tecnológico, en adelante también referido como FONDEF.

FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, FONDEF.- Es el mecanismo de financiamiento cuyos objetivos son: (1) el aumento de la competitividad de los sectores productivos del país y el mejoramiento de la calidad de vida de los chilenos mediante la aplicación de la ciencia y la tecnología, (2) el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica nacional; y (3) la vinculación entre la capacidad científica y tecnológica nacional y los requerimientos tecnológicos de las empresas y otras entidades chilenas.

CONSEJO ASESOR DE FONDEF. - Cuerpo colegiado, cuyas funciones generales son asesorar a CONICYT en la definición de políticas científicas y tecnológicas que deban ser aplicadas por el FONDEF y en la ejecución de los recursos que asigna directamente a dicho Fondo la Ley de Presupuestos del Sector Público.

DIRECCIÓN EJECUTIVA FONDEF. - Instancia dirigida por un Director Ejecutivo, encargada de coordinar las relaciones entre las Partes contratantes, y en particular, facultada para supervisar el desarrollo y ejecución del proyecto, como el seguimiento y control del mismo.

VIII CONCURSO DE PROGRAMA DE VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD, FONDEF - CONICYT, 2018, en adelante Programa VIU. Las bases de este Concurso fueron propuestas para su aprobación por CONICYT por el Consejo Asesor del FONDEF según consta en el Acta N° 76 del 06 de marzo de 2018 y fueron aprobadas por CONICYT, mediante resolución exenta N°4091/2018 con fecha 03 de abril de 2018. El propósito de este Programa y del Concurso es "Fomentar una cultura de emprendimiento innovador en la comunidad universitaria, basada en la valorización de la investigación que se realiza en las universidades chilenas por egresados de pre y postgrado. Para ello el programa promueve la formación de capacidades para realizar nuevos emprendimientos, negocios o empresas basados en la investigación realizada por egresados de pre y/o postgrado en el marco de sus memorias o tesis universitarias. En los proyectos de este concurso deben participar en forma asociada: 1) alumnos(as) de pre o postgrado que estén realizando o hayan terminado sus memorias o tesis en Chile; 2) profesores(as) guía de estos(as) alumnos(as) y/o investigadores asociados que estén relacionados con el área de investigación científica o desarrollo tecnológico principal del proyecto y que le den la pertinencia al desarrollo de los objetivos de la propuesta. Al menos uno de los profesores guía y/o investigadores asociados, debe haber participado en proyectos de investigación básica, investigación aplicada, desarrollo o innovación tecnológica como: Director(a), director(a) alterno(a), investigador(a) principal, investigador(a) responsable o investigador(a) de proyectos y proyectos de investigación. Estos deben haber recibido financiamiento para proyectos internos por parte de las universidades patrocinantes, o de fondos o agencias del Estado pertenecientes a los ministerios que contribuyen a la investigación científica y tecnológica del país,



en la institución que se haya realizado o esté realizando la memoria o tesis y que patrocine el proyecto durante los últimos cinco años. El foco del programa está en los alumnos y alumnas como movilizadores del conocimiento hacia instancias productivas o sociales." Cada proyecto está formado por dos etapas:

ETAPA 1. Diseño de un plan de negocios, diseño de un plan de trabajo y firma de un convenio de Propiedad Intelectual.

ETAPA 2. Ejecución del plan de trabajo.

La aprobación y ejecución de ambas etapas es regulada por este Convenio.

DIRECCIÓN DEL PROGRAMA VIU. Es una instancia que forma parte de la Dirección Ejecutiva de FONDEF dirigida por un o una directora(a) del Programa designado(a) por el Director Ejecutivo del FONDEF y es responsable de la gestión de los procesos de evaluación, adjudicación, contratación, seguimiento y control, término y finiquito de proyectos del Programa VIU. Además, es responsable de proponer modificaciones a las Bases del Programa al Director Ejecutivo.

COMITÉ DEL PROGRAMA VIU. Está compuesto por profesionales destacados de los sectores académico, empresarial y/o institucional y es coordinado por el (la) Director(a) del Programa VIU y es responsable de la evaluación de los proyectos VIU recibidos, con el apoyo de especialistas externos y, una vez adjudicados los proyectos, de su acompañamiento y control.

PROYECTO VIU: Es aquél presentado al Programa VIU por la UNIVERSIDAD PATROCINANTE, cuyo título es: "Plataforma Geo Informática para el Monitoreo del Vigor y el Consumo Hídrico de frutales y vides" y en que el subsidio de CONICYT para la ejecución de la ETAPA 1 ha sido propuesto para aprobación a CONICYT por el Consejo Asesor de FONDEF, considerando las recomendaciones del Comité del Programa VIU, lo que consta en el Acta N° 80 del 10 de agosto de 2018 y ha sido aprobado por CONICYT mediante resolución exenta N°8352/2018 con fecha 29 de agosto de 2018. El texto oficial del Proyecto es aquél que es entregado en esta fecha, entendiéndose que forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos.

REPRESENTANTE LEGAL. Un representante legal es una persona que actúa en nombre de la Universidad Patrocinante de acuerdo a su normativa, debidamente facultada para ello. Cada institución deberá definir un representante legal para efectos de comprometer resultados y aportes, así como responsabilizarse del correcto uso del subsidio FONDEF. Tanto el nombramiento como su cambio deberá ser comunicado mediante carta al (o la) Director(a) Ejecutivo(a) de FONDEF. El Representante Legal de la UNIVERSIDAD PATROCINANTE es responsable de: a) ejercer una supervisión general de cada Proyecto financiado por FONDEF a su institución para lograr los resultados del Proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades y atribuciones del Director del Proyecto; b) facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales, c) proveer los apoyos institucionales que faciliten la ejecución del Proyecto y d) enviar las garantías previas a los desembolsos en los casos de proyectos de instituciones no públicas.

DIRECTOR(A) DEL PROYECTO VIU. Es el alumno identificado como tal en el proyecto adjudicado. El Director(a) del Proyecto es el responsable de lograr los resultados comprometidos, en los plazos y con los recursos asignados al Proyecto. Es el único con la facultad para autorizar pagos con el subsidio de CONICYT entregado al proyecto. Además, es el responsable de enviar los informes técnicos y financiero-contables dentro de los plazos establecidos en este convenio. La UNIVERSIDAD PATROCINANTE no podrá cambiar al Director(a) del Proyecto.

PROFESOR(A) GUÍA. Es el investigador identificado como tal en el proyecto adjudicado. Es el responsable de aconsejar técnicamente al Director(a) del Proyecto VIU y de las otras actividades que se establezcan en el convenio que suscriban el Director(a) del Proyecto VIU, la **UNIVERSIDAD PATROCINANTE** y él (la) investigador(a) al que se refieren las Bases del concurso. Este (a) compromete una dedicación mínima de 20 horas mensuales promedio durante la ejecución del proyecto en su Etapa 2.



MENTOR DE NEGOCIOS. Especialista proveniente del mundo del emprendimiento tecnológico o con experiencia reconocida en el desarrollo de negocios innovadores basados en ciencia. También podrán ser conformados paneles de apoyo técnicos o equipos de expertos multidisciplinarios que ayuden a los proyectos a desarrollar la formación de redes y/o acelerar el acceso al mercado. Entre sus principales funciones está: proponer al Director del Proyecto o a la Institución Patrocinante nuevos lineamientos y orientaciones estratégicas del Proyecto; desarrollar redes de colaboración nacionales e internacionales que aceleren el logro de los resultados del proyecto, facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, ayudar a la obtención de recursos adicionales para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

SEGUNDA. - Objeto del Contrato. El objeto del presente contrato es regular y reglamentar:

La ejecución de las Etapas 1 y 2 del Proyecto VIU por la **UNIVERSIDAD PATROCINANTE**;

El aporte por CONICYT a la **UNIVERSIDAD PATROCINANTE**, para contribuir al financiamiento de los gastos según lo establecido expresamente en el Proyecto VIU que se precisa en el mismo texto y de acuerdo con las Bases del Concurso.

TERCERA. Sujeción del subsidio de CONICYT a condiciones. El subsidio de CONICYT al Proyecto VIU queda sujeto a las siguientes condiciones: a) destinación precisa, por la **UNIVERSIDAD PATROCINANTE**, de los recursos que recibe en transferencia, a la ejecución de la ETAPA 1 y ETAPA 2 del Proyecto, en la forma convenida por las Partes; b) entrega del aporte comprometido por la **UNIVERSIDAD PATROCINANTE** y de terceros según se haya establecido en la presentación del proyecto.

El subsidio transferido a la **UNIVERSIDAD PATROCINANTE** se regirá en lo que corresponda por la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

CUARTA. - Plazo del Proyecto VIU. Las tareas previstas para la ETAPA 1 serán realizadas por la **UNIVERSIDAD PATROCINANTE** en un plazo de ejecución máximo de tres meses calendario, contado desde la fecha de inicio del proyecto que será fijada por la Dirección del Programa VIU con posterioridad a la tramitación de la respectiva resolución que presta aprobación a este Convenio. El (La) Director(a) del Proyecto, podrá, por una sola vez, solicitar fundadamente una ampliación no superior a un mes de dicho plazo mediante carta dirigida a CONICYT con una copia para el Representante Institucional de la **UNIVERSIDAD PATROCINANTE**. CONICYT podrá aprobar o rechazar la solicitud. Dicha ampliación no importará nunca mayores desembolsos monetarios por parte de CONICYT.

Si CONICYT, considerando las recomendaciones del Consejo Asesor de FONDEF, aprueba el subsidio para la ejecución de la ETAPA 2 de este Proyecto VIU, el plazo de ejecución máximo será de 12 meses calendario contado desde la fecha de inicio de la ejecución de dicha etapa la que será establecida por la Dirección del Programa VIU con posterioridad a la tramitación de la resolución exenta que aprueba la continuidad del subsidio para la ETAPA 2. El (La) Director(a) del Proyecto, podrá solicitar fundadamente una ampliación de dicho plazo mediante carta dirigida a CONICYT con una copia para el Representante Institucional de la **UNIVERSIDAD PATROCINANTE**. El plazo máximo de la extensión será menor o igual a 6 meses. CONICYT podrá aprobar o rechazar la solicitud. Dicha ampliación no importará nunca mayores desembolsos monetarios por parte de CONICYT.

Si CONICYT, considerando las recomendaciones del Consejo Asesor de FONDEF, resuelve no aprobar el subsidio para la ejecución de la ETAPA 2 del Proyecto VIU, se entenderá que el Proyecto ha terminado procediendo a suscribir el convenio de finiquito correspondiente.

QUINTA. Subsidio total máximo de CONICYT al Proyecto VIU (Etapa 1 y Etapa 2). El subsidio máximo estimado del Proyecto es de **\$26.000.000.-**

SEXTA. Cuenta bancaria exclusiva, contabilidad del Proyecto y rendición de cuentas. La **UNIVERSIDAD PATROCINANTE** deberá llevar contabilidad separada para los recursos del Proyecto, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. Todos los gastos efectuados contra el subsidio o los aportes monetarios propios o de las asociadas deberán ser aprobados por el Director del Proyecto. La **UNIVERSIDAD PATROCINANTE**



permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por los especialistas que acredite CONICYT.

La **UNIVERSIDAD PATROCINANTE** pública, deberá destinar una cuenta bancaria donde CONICYT deposite los aportes del proyecto.

El Seguimiento y control de los proyectos se realizará mediante la plataforma computacional de seguimiento y control, comenzará al momento de definir la fecha de inicio del proyecto, entendiéndose por tal la fecha de notificación de la resolución exenta de CONICYT que aprueba el convenio suscrito entre CONICYT y la(s) entidad(es) **UNIVERSIDAD PATROCINANTE**. Sin perjuicio de lo anterior, un proyecto podrá solicitar a CONICYT una fecha de inicio posterior a la mencionada, fundamentando rigurosamente dicha solicitud.

Para el cierre administrativo del proyecto, éste debe haber rendido y gastado la totalidad de los fondos entregados por CONICYT, es decir, el 100% de los recursos transferidos, o en su defecto haber reintegrado a CONICYT los fondos no gastados.

SEPTIMA. Entrega del Subsidio.

El desembolso para la ejecución de la ETAPA 1 Y ETAPA 2, se realizará una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el Convenio respectivo entre CONICYT y la **UNIVERSIDAD PATROCINANTE**.

Para la ejecución de la ETAPA 1, CONICYT entregará un máximo de **\$2.000.000.-** que será depositado a la **UNIVERSIDAD PATROCINANTE** en un único desembolso.

La rendición de cuentas de la inversión de los fondos concedidos para la Etapa 1 deberá hacerse dentro de 30 días corridos de terminada la etapa, para lo cual se enviará los documentos originales a CONICYT para su revisión y aprobación. Los recursos correspondientes a gastos rechazados deberán ser reintegrados a CONICYT.

Si CONICYT aprueba que se ejecute la ETAPA 2, podrá entregar un subsidio por un máximo de **\$24.000.000**. CONICYT podrá disminuir este monto máximo, considerando las recomendaciones del Consejo Asesor de FONDEF. La aprobación del subsidio y su monto máximo para la ETAPA 2 será comunicada por el Director Ejecutivo al Representante Institucional de la **UNIVERSIDAD PATROCINANTE** y al Director(a) del Proyecto.

Previamente al desembolso la **UNIVERSIDAD PATROCINANTE** deberá haber hecho la rendición de cuentas de la inversión de los fondos concedidos para la Etapa 1 y, si es el caso, deberá haber reintegrado a CONICYT los recursos correspondientes a los gastos rechazados; además debe enviar a CONICYT un documento en garantía por el fiel uso de los recursos anticipados.

La rendición de cuentas de la inversión de los fondos concedidos para la Etapa 2 deberá hacerse dentro de 30 días corridos de terminada la etapa enviando los documentos originales a CONICYT para su revisión y aprobación. Los recursos correspondientes a gastos rechazados deberán ser reintegrados a CONICYT.

La **UNIVERSIDAD PATROCINANTE**, previamente a la firma del convenio, deberán enviar un certificado de inscripción como receptoras en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizarles transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N° 19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

La **UNIVERSIDAD PATROCINANTE** pública y privada no deben tener rendiciones de cuentas pendientes con CONICYT, para efectuar las transferencias al proyecto.



OCTAVA. Garantías.

Garantías. No será exigible a la beneficiaria pública la entrega de garantías por el buen uso de los recursos desembolsados, en virtud de lo establecido en el dictamen N°15978/10 de Contraloría General de la República.

El costo financiero que implique obtener la garantía podrá ser cargado al ítem de gastos generales del Proyecto.

NOVENA. Aporte de la UNIVERSIDAD PATROCINANTE. Para la ETAPA 1 no serán obligatorios los aportes de la **UNIVERSIDAD PATROCINANTE**.

En caso que se apruebe la ETAPA 2, la **UNIVERSIDAD PATROCINANTE** aportará con recursos propios o de terceros un monto que debe ser como mínimo el equivalente al 10% del costo total de la etapa. Si el subsidio no fuere utilizado completamente la **UNIVERSIDAD PATROCINANTE** podrá reducir sus aportes en el mismo porcentaje no utilizado del subsidio. La dedicación del mentor o un panel de apoyo de expertos multidisciplinarios, podrá ser valorizado y aportado dentro del 10% de aportes por parte de la Institución Patrocinante.

DECIMA. - Empleo del subsidio y gastos con subsidio de CONICYT. La **UNIVERSIDAD PATROCINANTE** sólo podrá utilizar el subsidio para pagar los insumos que consulta el Proyecto VIU, prestando particular atención a las definiciones y límites de estos contenidas en las BASES del Concurso del Programa VIU del FONDEF, numeral III.7. Ítems apoyados financieramente por CONICYT, las que se encuentran en el sitio web www.conicyt.cl. Especialmente, no se deberá financiar con el subsidio indemnizaciones e inversiones en cualquier tipo de instrumento financiero. CONICYT podrá rechazar gastos que no sean pertinentes para el proyecto.

Los gastos realizados con subsidios de CONICYT, si la **UNIVERSIDAD PATROCINANTE** es una entidad pública, deberán ser hechos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; si la **UNIVERSIDAD PATROCINANTE** es una entidad privada, de acuerdo al Manual de Rendición y Declaración de Gastos de FONDEF correspondiente a este tipo de proyectos. Este Manual será entregado dentro de diez días de iniciado el proyecto.

En todo caso, FONDEF revisará permanentemente la pertinencia de los insumos y montos considerados para la ejecución del proyecto los que deberán ajustarse a sus requerimientos estrictos. Como resultado de estas revisiones, CONICYT podrá rechazar los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el proyecto.

Los proyectos no podrán utilizar el subsidio transferido por CONICYT para invertirlo en cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable y de corto o largo plazo y con o sin riesgo financiero, como, por ejemplo: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos y otros similares. Tampoco se podrá destinar los subsidios transferidos por CONICYT al pago de indemnizaciones de cualquier especie y en especial las derivadas de las relaciones laborales.

En la eventualidad que se detecte ganancias obtenidas con motivo de inversiones efectuadas con los recursos destinados a gastos propios del proyecto, dichos montos deberán ser entregados a CONICYT, quedando ésta facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

CONICYT es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos.

Los fondos transferidos a las **UNIVERSIDAD PATROCINANTE** se registrarán, en lo relativo a sus rendiciones, por la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro. Las normas e indicaciones sobre los procesos de rendición de cuentas se establecerán en el correspondiente manual de rendición de cuentas del concurso respectivo.



Si, una vez terminado el proyecto, no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la **UNIVERSIDAD PATROCINANTE**, CONICYT solo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación a los comprometidos en el convenio de subsidio. La **UNIVERSIDAD PATROCINANTE** deberá(n) reintegrar, dentro de 30 días, a CONICYT los saldos desembolsados que excedan esta proporción.

Para el cierre financiero del proyecto, éste debe haber rendido y gastado la totalidad de los fondos entregados por CONICYT, es decir, el 100% de los recursos transferidos, o en su defecto haber reintegrado los fondos no gastados y/o rechazados.

UNDÉCIMA. - Obligación especial de la UNIVERSIDAD PATROCINANTE. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la **UNIVERSIDAD PATROCINANTE** deberá especialmente: a) apoyar administrativamente al Director(a) del Proyecto, b) enterar su aporte sea con recursos propios o de terceros, independientemente de los compromisos que éstos hayan contraído con la **UNIVERSIDAD PATROCINANTE**, en los plazos acordados, y c) dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto, en ambas etapas, el personal comprometido.

DÉCIMA SEGUNDA. - Propiedad intelectual e industrial. La propiedad intelectual de los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, o de cualquier otro resultado que pudiere resultar del proyecto, que caiga dentro del ámbito de aplicación de la Ley N°19.039 de Propiedad Industrial o de la Ley N°19.342 que Regula los Derechos de Nuevas Variedades Vegetales, o en cualquier otra que rijan estas materias en el futuro, deberá ser compartida en al menos un tercio de su titularidad con el alumno director del proyecto. De existir más de un alumno que participó de la memoria o tesis, podrá ser considerado dentro de esta proporción.

La condición de titularidad, explotación, masificación, uso y divulgación deberán quedar establecidas en el convenio de participación y/o propiedad intelectual que suscriban el (la) o los(as) alumno(as), la universidad patrocinante e investigador asociado o el (la) profesor(a) guía. Este convenio, además de garantizar que al menos un tercio de la propiedad intelectual o industrial creada durante la ejecución del proyecto quede en manos de los alumnos(as) postulantes, deberá establecer las condiciones de uso de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de los proyectos. También deberán estar a disposición del o los alumnos participantes para el propósito de crear una nueva empresa por un plazo no inferior a cinco años. Vencido el plazo, los alumnos participantes tendrán un derecho preferente de uso de los mismos en forma indefinida. No obstante, lo anterior, la propiedad y/o las condiciones para este uso exclusivo deberán ser establecidas en el convenio entre la universidad patrocinante, el (la) o los (las) alumnos(as) y el (la) profesor(a) guía. La universidad por su parte debe tomar medidas para que la información generada en el proyecto sea protegida durante la etapa de ejecución, además de ser mantenida en forma confidencial. Una cláusula de confidencialidad deberá ser incorporada en el convenio suscrito por la universidad patrocinante, el (la) alumno(a) o los(as) alumnos(as) participantes en el proyecto y el (la) profesor(a) guía o investigador(a) asociado(a). Adicionalmente, un acuerdo de confidencialidad deberá ser firmado por el (la) mentor(a), y la universidad patrocinante.

La universidad podrá establecer en otra cláusula de este convenio la manera de asignar y distribuir los beneficios comerciales que los resultados produzcan. Ya sea, con los propios ejecutores del proyecto que hayan participado efectivamente en el hallazgo correspondiente, acorde con su normativa interna, con entidades asociadas, o con quien y como lo estime conveniente. Será responsabilidad exclusiva de la universidad, directamente o a través de terceros, según corresponda, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes para resguardar oportuna y apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución del proyecto. No le corresponderá a CONICYT realizar gestión alguna en ese ámbito.

La **UNIVERSIDAD PATROCINANTE** deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera información o resultados sin su autorización previa y expresa, y deberá tomar las medidas adicionales que procedan para resguardar la información con dichos fines, tales como convenios de confidencialidad con terceros que tengan acceso al proyecto y resguardos físicos y/o informáticos.

CONICYT no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que el beneficiario pudiere incurrir. Éste se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a



CONICYT al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generarse en su contra, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios al efecto.

En cualquier caso, CONICYT podrá divulgar libremente los resultados obtenidos e incluidos en el informe final del Proyecto a partir de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o prorrogada por decisión de CONICYT.

Posterior a los cinco años de aprobado el informe final, se procederá su ingreso al Archivo Nacional, según lo establecido en el DFL 5200 artículo 14.

DÉCIMA TERCERA. - Informes. El(la) Director(a) del Proyecto entregará a CONICYT un informe de avance técnico con contenido científico-tecnológico y de gestión al cumplirse la mitad del período de ejecución del proyecto de la segunda etapa o cuando así lo defina la Dirección Ejecutiva de FONDEF. La aprobación de dichos informes será requisito para la continuidad del proyecto. El incumplimiento de la entrega de los informes o su rechazo por CONICYT será causal de suspensión o término anticipado del proyecto.

El Director(a) del Proyecto enviará a CONICYT, a través de la **UNIVERSIDAD PATROCINANTE**, una vez terminada la ETAPA 1 del Proyecto y en un plazo máximo de 10 días corridos, un informe, según el formato entregado por dicha dirección, conteniendo: el Plan de Negocios y el Plan de Trabajo para la ETAPA 2, los datos sobre los aportes de la **UNIVERSIDAD PATROCINANTE** y/o Director(a) de proyecto y/o profesor guía, y la rendición de todos los gastos de la etapa a conformidad de CONICYT. Si se ha realizado la ETAPA 2 y una vez terminada esta etapa, el Director(a) del Proyecto dentro de un plazo máximo de 30 días corridos enviará a CONICYT, según el formato establecido por la Dirección del Programa VIU, un informe sobre lo logrado en la ETAPA 2, los datos sobre los aportes de la **UNIVERSIDAD PATROCINANTE**, y/o del Director(a) de proyecto y/o del profesor guía, y la rendición de todos los gastos de la etapa a conformidad de CONICYT. A su vez, deberá entregar un informe de avance a mediados del plazo de la Etapa 2.

Además de estos informes, CONICYT podrá establecer otras modalidades de seguimiento y control que permitan disminuir el riesgo de no lograr los resultados comprometidos en el proyecto, tales como: visitas a terreno, presentación ante el Comité del Programa VIU, presentación ante el Consejo Asesor, presentación ante potenciales inversionistas, y otros similares.

DÉCIMA CUARTA. - Modificaciones del Proyecto. Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del Proyecto, y de los demás antecedentes con que cuente, la Dirección del Programa VIU podrá solicitar la introducción de modificaciones al Proyecto, sin que se altere la naturaleza y objeto del proyecto y el monto máximo del aporte de CONICYT ni el aporte total mínimo de las **UNIVERSIDAD PATROCINANTE** al proyecto, con recursos propios o de terceros. Asimismo, la **UNIVERSIDAD PATROCINANTE**, a través del Director(a) del Proyecto, podrá solicitar modificaciones a CONICYT siempre que no se altere la naturaleza y objeto del Proyecto VIU y el monto máximo del aporte de CONICYT para el Proyecto. CONICYT resolverá directamente las solicitudes de modificación, de ser aceptadas estas modificaciones se materializarán a través del correspondiente acto administrativo de CONICYT.

En caso de embarazo de la Directora de Proyecto se podrá solicitar al Programa FONDEF una prórroga a la fecha de término del proyecto, a fin de dar cumplimiento a los objetivos inicialmente planteados. Esta solicitud se deberá realizar a través de una carta del Representante Institucional al Director Ejecutivo de FONDEF.

En caso que el proyecto no pueda ser suspendido por el tiempo solicitado en la licencia (por ejemplo, por imposibilidad de suspender experimentos u otro que CONICYT estime necesario), el representante institucional podrá, con autorización del Programa FONDEF, substituir temporalmente a la Jefa de Proyecto por algún profesional reemplazante, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos del perfil de la jefa de proyecto original.

DÉCIMA QUINTA. - Suspensión y término anticipado del Proyecto VIU. CONICYT por propia decisión en consulta o a solicitud del Director(a) del Proyecto podrá suspender la ejecución del mismo cuando se requiera resolver sobre acciones correctivas o preventivas para aumentar la probabilidad de éxito del proyecto. CONICYT establecerá el plazo de la suspensión que no podrá ser superior a 90 días corridos y las acciones que hay que tomar para levantar la suspensión. Si las acciones tomadas tuvieren la conformidad de CONICYT, el plazo del proyecto se prolongará automáticamente los días en que el proyecto haya estado suspendido. Por el contrario, si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de CONICYT, ésta podrá



determinar el término anticipado del Proyecto VIU, considerando las recomendaciones del Consejo Asesor del FONDEF. El Director Ejecutivo de FONDEF comunicará la fecha en que se dará término anticipado al proyecto con los requerimientos que se establecen en la cláusula siguiente.

DÉCIMA SEXTA. - Restitución parcial o total del subsidio por término anticipado del proyecto. Decidido el término anticipado del Proyecto, sólo son aceptables los gastos realizados hasta la fecha de término anticipado del proyecto comunicada por el Director Ejecutivo de FONDEF. Una vez rendidos estos gastos y aprobados por CONICYT, la diferencia entre el subsidio desembolsado y el total de gastos rendidos y aprobados deben ser devueltos a CONICYT dentro de 30 días corridos a partir de la fecha en que se le haya comunicado esta diferencia a la **UNIVERSIDAD PATROCINANTE**.

En el evento que CONICYT constatará por parte de la **UNIVERSIDAD PATROCINANTE** algún incumplimiento negligente de sus obligaciones dispuestas en este Convenio, resolverá mediante acuerdo fundado que la **UNIVERSIDAD PATROCINANTE**, si es una entidad pública, deberá restituir la totalidad del subsidio desembolsado en un plazo de 30 días corridos a partir de la fecha de la comunicación de esta decisión a la **UNIVERSIDAD PATROCINANTE**; si es una entidad no pública, CONICYT procederá a la ejecución de la garantía vigente.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, CONICYT exigirá la devolución de los fondos asignados no ejecutados.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe Final de la Unidad de Control de Rendición de Cuentas de CONICYT, deberán ser reintegrados con un cheque nominativo y cruzado a nombre CONICYT, o bien, realizar una transferencia electrónica a la cuenta bancaria habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a FONDEF para proceder a su respectiva contabilización en la situación financiera del proyecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Término del Proyecto y finiquito. El Proyecto se entenderá terminado una vez que CONICYT otorgue aprobación al Informe Final de la ETAPA 2 y a la rendición de gastos correspondiente al subsidio entregado por CONICYT a la **UNIVERSIDAD PATROCINANTE** para este proyecto, o bien, se haya resuelto el término anticipado del mismo. Con respecto a este último, además de lo establecido en la cláusula decimocuarta, el Proyecto también podrá ser terminado anticipadamente en las siguientes circunstancias: a) cuando CONICYT no haya aprobado el informe de la Etapa 1, b) cuando CONICYT, considerando las recomendaciones del Consejo Asesor de FONDEF, haya decidido no aprobar la ejecución de la ETAPA 2 y o c) cuando el Representante institucional fundadamente lo solicite y CONICYT lo apruebe.

DÉCIMA OCTAVA. Bases del VIII Concurso del Programa Valorización de la Investigación en la Universidad del FONDEF, Programa VIU. Las partes contratantes acuerdan que las Bases del Concurso, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N° 8352/2018 de CONICYT que adjudicó el concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO los que obligan a la **UNIVERSIDAD PATROCINANTE** para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DÉCIMO NOVENA: Información Pública. La Institución Patrocinante y el/la Investigador del Proyecto, declaran conocer y aceptar la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

VIGÉSIMA: Naturaleza del Convenio. En la especie CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y la Institución Patrocinante y el/la Investigador/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.



CONICYT

DIRECTOR EJECUTIVO : CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA

PERSONERÍA : DECRETO SUPREMO N°97 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2015, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

FIRMA :

C. Nicolai Orellana



VIGÉSIMA PRIMERA: Reconocimiento. Toda producción científica asociada a los proyectos que se financien por CONICYT, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: "**CONICYT + FONDEF/ VIII CONCURSO 2018 DEL PROGRAMA DE VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DEL FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO + Folio (Cód. Proyecto)**".

VIGÉSIMA SEGUNDA: Personería. La personería de los representantes legales de las Partes, consta al final del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. - Domicilio. Las Partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

VIGÉSIMA CUARTA. - Ejemplares del Contrato. El presente Convenio se otorga en 2 ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar para cada Parte.

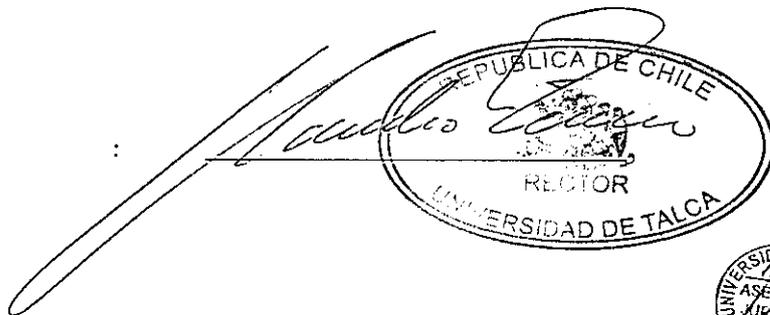


UNIVERSIDAD PATROCINANTE:

REPRESENTANTE LEGAL : CLAUDIO TENREIRO LEIVA

PERSONERIA : DECRETO TRA N°333/346/2018 DEL 30 DE JULIO 2018, DEL MINISTERIO DE EDUCACION, DECRETO U. N°611 DEL 15 DICIEMBRE 2010 UNIVERSIDAD DE TALCA.

FIRMA :


REPUBLICA DE CHILE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TALCA



THE UNIVERSITY OF CHICAGO